



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA TLALPAN 2022

Acta AT/CT/SE02/30-06-2022

En Tlalpan, Ciudad de México, siendo las 14.00 horas del día **30 de junio de dos mil veintidós**, se reunieron en la Sala de Concejales ubicada en la calle Moneda número 1, al interior del Parque Juana de Asbaje, colonia Tlalpan Centro, C.P.14000, de esta Ciudad de México, las y los CC. Mtra. Vianey Montserrat Bautista Mendoza, Aurelio Alfredo Reyes García, Guillermo Nájera Gómez, Yuritzi Contreras Fuentes, Sergio Iván Galindo Hernández, Natalia Guadalupe Márquez Codina, Pablo César Lezama Barreda, Claudia Isela Ramírez Pineda, Jesús Jiménez Martínez, Rosalba Hernández Martínez, Jorge Romero Marinero, Gabriela Lagunas Palacios, Leonardo Rojas Nieto, Irad Platas Chávez, Jesús Erik Flores Hernández, Lucero Zamudio Albañil Hernández y Adolfo León Vergara, con la finalidad de llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan 2022, para la aprobación del **cambio en la integración del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan** con los nuevos cargos, así como la aprobación de la clasificación de la información como acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL** y autorización de la versión pública de la información solicitada, para dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión con número de Expediente **INFOCDMX/RR.IP.0910/2022**; aprobación para la clasificación de la información como acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**, requerida en la solicitud de información con folio **092075122000676**, y autorización de la versión pública correspondiente, **aprobación de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022**, en la que se llevará a cabo su análisis y aprobación de los siguientes acuerdos:

Se procedió al registro de asistencia y, después de haber confirmado el quorum legal, se procedió a aprobar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- Declaración de Inicio de la Sesión

II.- Aprobación del Orden del Día

III.- Aprobación del cambio en la conformación del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan con los nuevos Integrantes para dar cumplimiento al Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de



la Ciudad de México y hacer del conocimiento del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dichos cambios y queden actualizados en nuestro registro **LTAIPRC-CT.TLAL-014-20** ante dicho Instituto de Transparencia , -----

IV.- Aprobación de la propuesta de Acuerdo: **A01/CTSE02/AT/30-06-2022**.-----

V.- Análisis a la solicitud de información Pública con número de Folio **092075121000314**, para la clasificación de la información restringida en su modalidad de **Confidencial**, en relación a los datos personales contenidos en los correos electrónicos institucionales de las diversas Unidades Administrativas que conforman este órgano Político Administrativo, generados en la bandeja tanto de entrada como de salida, para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro del expediente **INFOCDMX/RR.IP.0910/2022**. -----

VI.- Aprobación de la propuesta de Acuerdo: **A02/CTSE02/AT/30-06-2022**.-----

VII.- Análisis a la solicitud de información Pública con número de Folio **92075122000676**, para la clasificación de la información restringida en su modalidad de **Reservada**, en relación a los datos contenidos en los "Contratos de Seguridad de las nuevas administraciones y de las anteriores", propuesta por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno-----

VIII.- Aprobación de la propuesta de Acuerdo: **A03/CTSE02/AT/30-06-2022**.-----

IX.- Aprobación del **Acta AT/CT/SE02/30-06-2022, de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan 2022** -----

X.- Asuntos Generales.-----

XI.- Cierre de la Sesión.-----

-----DESARROLLO Y CIERRE DE LA SESIÓN-----



I.- Declaración de Inicio de la sesión.

En uso de la palabra la Mtra. Vianey Montserrat Bautista Mendoza, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia, da la bienvenida a los presentes en la que menciona la necesidad de someter a consideración la aprobación del cambio en la conformación de este Comité de Transparencia con sus nuevos integrantes vocales titulares y suplentes. Derivado de los cambios que esta administración ha llevado a cabo en su estructura administrativa (DGA y DGDCyE), asimismo, informó que la finalidad de la *esta Segunda Sesión Extraordinaria del 2022, entre otros puntos del orden del día, es el analizar y aprobar la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL para dar cumplimiento a la resolución por el Pleno del Instituto de Transparencia de la Ciudad de México derivada de un recurso de revisión con respecto al contenido de los correos electrónicos institucionales entrantes y salientes de esta Alcaldía y por último informo sobre el estatus que guardan las solicitudes de información y las respuesta proporcionadas por esta alcaldía y que reflejan el buen desempeño de las Unidades Administrativas, comunicando a todos los presentes a seguir en esa tesitura, a continuación procedió a dar el uso de la palabra al C. Jorge Romero Marinero en su calidad de Secretario Técnico y Coordinador de la Oficina de Información, Datos Personales y Archivo, para que compruebe que existe el quorum suficiente requerido, informando que, una vez revisada la lista de asistencia se corroboró la asistencia de doce vocales y tres invitados.*

Una vez confirmado en cuórum necesario, la Presidenta del Comité de Transparencia, declara formalmente el inicio de la **Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2022** del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, por lo que se procede con el siguiente orden del día.

II.- Aprobación del Orden del Día

El C. Jorge Romero Marinero, en su calidad de Secretario Técnico del Comité y Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, pone a consideración de los integrantes del Pleno la Aprobación del Orden del Día.

En este acto se otorga el uso de la palabra para que los integrantes del Comité de Transparencia efectúen sus observaciones al respecto de la Orden del Día y se pide levantar la mano de los que estén favor o estén en contra y/o abstención, den la aprobación de este



punto del orden del día.

Por lo que no habiendo objeción alguna por parte de los integrantes del Comité de Transparencia y estando de acuerdo, por mayoría de votos se aprueba el Orden del Día.

Al no haber observación alguna, se pasa al siguiente punto del Orden del día.

III.- Aprobación del cambio en la conformación del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan con los nuevos integrantes para dar cumplimiento al Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (y hacer del conocimiento del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dichos cambios y queden actualizados en nuestro registro **LTAIPRC-CT.TLAL-014-20** ante dicho Instituto de Transparencia). En este Orden del día, en uso de la palabra la Mtra. Vianey Montserrat Bautista Mendoza, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia, otorga el uso de la palabra al C. Jorge Romero Marinero en su calidad de Secretario Técnico y Coordinador de la Oficina de Información, Datos Personales y Archivo para exponer los antecedentes para el cambio y aprobación en la integración del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan con los nuevos cargos, por lo que en uso de la palabra el C. Jorge Romero Marinero manifestó lo siguiente: Como es de su conocimiento esta Alcaldía ha llevado a cabo diversos cambios en diversas áreas de su estructura administrativa que han derivado en el cambio de las titularidades en la Dirección General de Administración y en la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el artículo 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México y en correspondencia con el numeral Vigésimo Tercero del Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México se hace necesario el cambio en la integración del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan con los dos nuevos integrantes vocales titulares como son la **Mtra. Claudia Isela Ramírez Pineda** en su calidad de Directora General de Derechos Culturales y Educativos quien sustituirá a la Lic. Silvia Sandoval Hernández y ha designado como su suplente a la **C. Brisna Viridiana Pérez Hernández**, para que la represente en su ausencia ante este Comité de Transparencia. Asimismo, se propone al C.P. **Guillermo Nájera Gómez**, en su calidad de Director General de Administración, quien sustituirá al Lic. Martin Vargas



Domínguez, y ha nombrado como su suplente al Lic. Ángel Arturo Lugo Flores, para que lo represente en su ausencia ante este Comité de Transparencia.

Se somete a consideración de los presentes la Aprobación del cambio en la integración del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan con los nuevos cargos para dar cumplimiento al Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Por lo que se hace del conocimiento la sustitución de dos de sus integrantes como son: la Mtra. Claudia Isela Ramírez Pineda en su calidad de Directora General de Derechos Culturales y Educativos en sustitución de la Lic. Silvia Sandoval Hernández y el C.P. Guillermo Nájera Gómez, en su calidad de Director General de Administración, en sustitución del Lic. Martín Vargas Domínguez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación al artículo 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, en correspondencia con el numeral Vigésimo Tercero del Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TÍTULO SEGUNDO

RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Capítulo III

De los Comités de Transparencia

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número ímpar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Los integrantes del Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. En caso de que el sujeto obligado no cuente con órgano interno de control, el titular de éste, deberá tomar las previsiones necesarias para que se instale debidamente el Comité de Transparencia.

Artículo 89. Todos los Comités de Transparencia deberán registrarse ante el Instituto. El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate la Presidencia del Comité contará con el voto de calidad.



La operación de los Comités de Transparencia y la participación de sus integrantes, se sujetará a la normatividad que resulte aplicable en cada caso.

El Comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario. El tipo de sesión se precisará en la convocatoria emitida.

En las sesiones y trabajos del Comité, podrán participar como invitados permanentes, los representantes de las áreas que decida el Comité, y contarán con derecho a voz.

El Comité de Transparencia tendrá acceso a la información de acceso restringido, en su modalidad de reservada o confidencial, para confirmar, modificar o revocar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

En los casos de sujetos obligados que no cuenten con estructura orgánica, las funciones de Comité de Transparencia las realizará las de los sujetos obligados que operan, coordinan, supervisan, vigilan, otorguen recurso público o la explotación del bien común.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TÍTULO SÉPTIMO RESPONSABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**
Capítulo I Comité de Transparencia

Artículo 75. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización de cada sujeto obligado, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

II. Instituir procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

III. Confirmar, modificar o revocar las solicitudes de derechos ARCO en las que se declare la inexistencia de los datos personales;

IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad; VI. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales; y



Al no haber ningún comentario solicitó levantar la mano quienes estén a favor-----

Siendo un total de 11 votos a favor, ninguno en contra y una abstención por parte del representante del Órgano Interno de Control Interno en la Alcaldía Tlalpan. -----

IV.- Aprobación de la propuesta de acuerdo A01/CTSE02/AT/30-06-2022. -----

—Con la finalidad de dar cumplimiento al **artículo 88 y 89** de la Ley de Transparencia, así como por el numeral séptimo del Lineamiento Técnico, en el sentido de que las personas integrantes del Comité de Transparencia para efecto de que este Comité de Transparencia siga con **la Imparidad en el número de integrantes del Comité como titulares**, se hace del conocimiento la sustitución de dos de sus integrantes como son: la **Mtra. Claudia Isela Ramírez Pineda** en su calidad de Directora General de Derechos Culturales y Educativos en sustitución de la **Lic. Silvia Sandoval Hernández** y el **C.P. Guillermo Nájera Gómez**, en su calidad de Director General de Administración, en sustitución del **Lic. Martín Vargas Domínguez**, cumpliendo así con el Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Por lo que se aprobó por este Pleno de este Comité de Transparencia el Acuerdo siguiente: **ACUERDO ÚNICO DE DETERMINACIÓN FINAL DEL COMITÉ DE TRASPARENCIA A01/CTSE02/AT/30-06-2022**, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CAMBIOS DE DOS DE SUS INTEGRANTES PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA TLALPAN, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO-----

Por lo que se procede con el siguiente punto del orden del día.-----

V.- Análisis a la solicitud de información Pública con número de Folio 092075122000127, y dar cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emitida dentro del expediente **INFOCDMX/RR.IP.0910/2022**, quien ordenó emitir una nueva respuesta, en la que se clasifique la información restringida en su modalidad de **Confidencial**, en relación a los datos personales contenidos en los **correos electrónicos institucionales de las diversas Unidades Administrativas que conforman este Órgano Político Administrativo**, generados en la bandeja tanto de entrada como de salida: a efecto de resguardar los datos personales advertidos en el análisis de la información requerida, a fin



ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y ARCHIVO



VII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN

Séptimo. De conformidad con el artículo 43 de la Ley General de Transparencia, 88 de la Ley de Transparencia local y el apartado Noveno de los Lineamientos de archivos, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado será un órgano colegiado de número impar, integrado por las personas servidoras públicas, titulares de la unidades administrativas o equivalentes, que determine el titular u órgano de decisión del sujeto obligado que corresponda, en donde no podrá faltar el órgano interno de control.

La persona responsable del área coordinadora de archivos o su equivalente de conformidad con el reglamento interior o su normativa de organización y funcionamiento aplicable de cada sujeto obligado, será invitado permanente en dichas sesiones, el cual contará con voz y sin voto.

El sujeto obligado podrá considerar a la Unidad de Transparencia como parte de la integración del Comité de Transparencia atendiendo a las funciones que realiza.

En caso de que el sujeto obligado no cuente en su estructura con el órgano de control interno, el titular del sujeto obligado deberá tomar las previsiones necesarias para que se instale debidamente el Comité de Transparencia, asegurando el número impar de integrantes para su conformación, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Transparencia local.

Adicionalmente, se comenta que no existe inconveniente en que algunas de las o los vocales del Comité realicen, además las funciones de la Secretaría Técnica, En cuyo caso conservarán sus derechos a voto, como vocales

Vigésimo tercero. La persona presidenta notificará al Instituto las actualizaciones que correspondan a la integración del Comité de Transparencia, a los suplentes y a la persona secretaria técnica, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que sufrió modificaciones, haciendo referencia al número de registro asignado.

La notificación de la actualización de los integrantes del Comité de Transparencia se enviará en el formulario A y la actualización correspondiente a los suplentes y a la persona secretaria técnica en el formulario B.

Por lo que el Secretario Técnico les preguntó a los presentes, si existe alguna observación o comentario al respecto.

*Alfredo Lira Flores
7
**



ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS
PERSONALES Y ARCHIVO



de generar una **versión pública** y otorgarla en **consulta directa** a la parte recurrente, por lo que se propone para su clasificación el Nombre del remitente, peticionario o quejoso, número telefónico del celular del particular, número de teléfono particular del peticionario, correo electrónico del particular, domicilio del particular, foto del remitente, enlace y código de acceso (contraseña electrónica), número de contacto, número particular del celular del servidor público, nombre y firma del particular, matrícula académica, clave de establecimientos mercantiles (SIAPEN), datos contenidos en currículum vitae, código de acceso, Curp del particular, edad, sexo, estado civil, fecha de nacimiento, resultado de evaluaciones, calificaciones y promedios de estudios académicos, como parte de la información solicitada para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0910/2022**.

El C. Jorge Romero Marinero, en su calidad de Secretario Técnico del Comité y Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, expone como antecedentes los requerimientos solicitados consistentes en: "... *Solicito todos los correos institucionales enviados y recibidos desde el 01 de enero de 2021 a la fecha, del personal adscrito al sujeto obligado...*", petición que se encuentra previamente en la **Carpeta de Trabajo** para su análisis, contenidos en la solicitud de información pública con número de folio **092075122000127**, lo anterior con la finalidad de que el Pleno de este Órgano Colegiado confirme, modifique o revoque la clasificación de la información restringida en su modalidad de **Confidencial** contenidas en los **correos electrónicos institucionales de los servidores públicos de esta Alcaldía Tlalpan**, generados en la bandeja tanto de entrada como de salida y se ponga en **consulta directa** dicha información con la finalidad de mostrar la información al solicitante en **versión pública**, y dar total cumplimiento a la resolución emitida en el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0910/2022**, en la que se ordenó lo siguiente: "...*Dado el volumen de la información de interés de la parte recurrente, ofrezca otras modalidades de consulta, resguardando aquella que actualice los supuestos de confidencialidad y reservada, determinados por la Ley de la Materia, para la entrega en versión pública debidamente fundada y motivada....*". Derivado de lo anterior, se sometió a consideración del Comité de Transparencia la nueva respuesta que fundamenta y motiva la propuesta de clasificación de la información como de acceso restringido en la modalidad de **confidencial**, contenidos en los **correos electrónicos institucionales de los servidores públicos de esta Alcaldía Tlalpan**. Es importante destacar que en su resolución el Órgano Garante determinó que "... No basta con señalar imposibilidades técnicas para limitar el acceso a la información de interés de la parte recurrente, pues en efecto, tratándose de correos electrónicos generados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, se debe otorgar el acceso a los mismos, resguardando la información que pudiera actualizar los supuestos de confidencialidad y reservada ponderando la entrega de una versión pública...". Lo anterior encuentra sustento en los supuestos normativos contenidos en el artículo 100, 106, fracción I y 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1,6



fracción XII, XII, XLIII, 169, 180, 182, 186, 191 fracción I y II y 216 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TÍTULO SEXTO INFORMACIÓN CLASIFICADA

Capítulo I

De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información

Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Artículo 137. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente: El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: a) Confirmar la clasificación; b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 132 de la presente Ley.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 4: El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley. En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En el caso de que cualquier disposición de la Ley o de los tratados

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y ARCHIVO



internacionales aplicables en la materia pudiera tener varias interpretaciones deberá prevalecer a juicio del Instituto, aquella que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por
XII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o
identificable;

XXII. Información Confidencial: A la contenida en el Capítulo III del Título Sexto de la presente Ley;
XLIII. Versión Pública: A la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones
clasificadas.

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y
número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además
del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que
propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho
Comité.

Los integrantes del Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos
o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto
obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con órgano interno de control, el titular de éste deberá
tomar las previsiones necesarias para que se instale debidamente el Comité de Transparencia.

Artículo 169.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la
información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de
conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases,
principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación
de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada,
y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad
previstos en la Ley.

Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los
sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión
Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera
genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 182. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para
eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la
misma.

Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a
una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad
alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas
servidoras públicas facultadas para ello.



Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por ley tenga el carácter de pública

Artículo 216. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar parcialmente el acceso a la información, y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece la presente Ley.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

LEY DE ARCHIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por;

IV.- Archivo. - El conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte o formato, producidos o recibidos en el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados y que ocupan un lugar determinado a partir de su estructura funcional u orgánica.



ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS
PERSONALES Y ARCHIVO



Posteriormente el C. Jorge Romero Marinero, en la calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia y Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, preguntó si existía alguna observación o comentario al respecto.

Por lo que haciendo uso de la voz, el representante del Órgano Interno de Control Interno en la Alcaldía Tlalpan, preguntó si se tenía el número exacto de los correos electrónicos Institucionales de todas las unidades administrativas, y que si se tenía localizados cuántos correspondían a cada área para su clasificación; a lo que se le indicó por parte de la Secretaría Técnica que se tenía un número de correos electrónicos institucionales, tanto de ingresados como de enviados, y que todavía no se tenía un número total, toda vez que se está remitiendo la información por las diversas unidades administrativas a la Unidad de Transparencia y otros están esperando la confirmación de la clasificación para procesarla, además de que se entregaría la información a partir 01 de octubre de dos mil veintiuno, hasta el veintiocho de enero de dos mil veintidós, fecha de ingreso de la solicitud de información con número de folio 0920751000127. En virtud de no poseer los claves como usuario y contraseña de la anterior administración. Para que una vez que acuda el particular a la consulta de la información, señale qué información de su interés requiere de cada una de las áreas

Por lo que el C. Jorge Romero Marinero, en la calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia, les preguntó si existe alguna otra observación o comentario al respecto.

Al no haber otro comentario se solicita levantar la mano quienes estén a favor

Siendo un total de 11 votos a favor, ninguno en contra y una abstención por parte del Órgano Interno de Control Interno en la Alcaldía Tlalpan.

En virtud de lo anterior, se tomó el siguiente Acuerdo

VI.- Aprobación de la propuesta de Acuerdo A02/CTE02/AT/30-06-2022

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, 106, fracción I y 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, 1,6 fracción XII, XII, XLIII, 169, 180, 182, 186, 191 fracción I y II y 216 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación a la fracción IV, del artículo 4 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; Es importante señalar que dichos datos son enunciativos, mas no



limitativos por lo que la unidad competente deberá realizar una revisión exhaustiva, a efecto de localizar otros datos que recaigan en la esfera de confidencialidad por lo que aprobó a través del Pleno de este Comité de Transparencia el siguiente: **ACUERDO ÚNICO DE DETERMINACIÓN FINAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A02/CTSE02/AT/30-06-2022**, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE **INFOCDMX/RR.IP.0910/2022**, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO **092075121000127**, QUEDANDO COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, GENERADOS EN LA BANDEJA TANTO DE ENTRADA COMO DE SALIDA, POR LO QUE SE CONFIRMA SU CLASIFICACIÓN RESPECTO DE EL NOMBRE DEL REMITENTE, PETICIONARIO O QUEJOSO, NÚMERO TELEFÓNICO DEL CELULAR DEL PARTICULAR, NUMERO DE TELÉFONO PARTICULAR DEL PETICIONARIO, CORREO ELECTRÓNICO DEL PARTICULAR, DOMICILIO DEL PARTICULAR, FOTO DEL REMITENTE O PETICIONARIO, ENLACE Y CÓDIGO DE ACCESO (CONTRASEÑA ELECTRÓNICA), NUMERO DE CONTACTO, NUMERO PARTICULAR DEL CELULAR DEL SERVIDOR PÚBLICO, NOMBRE Y FIRMA DEL PARTICULAR, MATRÍCULA ACADÉMICA, CLAVE DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES (SIAPEN), DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN CURRICULUM VITAE, CÓDIGO DE ACCESO, CURP DEL PARTICULAR, EDAD, SEXO, ESTADO CIVIL, FECHA DE NACIMIENTO, RESULTADO DE EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y PROMEDIOS DE ESTUDIOS ACADÉMICOS, COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, A EFECTO DE RESGUARDAR LOS DATOS PERSONALES ADVERTIDOS EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, A FIN DE GENERAR UNA **VERSIÓN PÚBLICA** Y OTORGARLA EN CONSULTA DIRECTA A LA PARTE RECURRENTE POR CONSIDERARSE DATOS PERSONALES, QUE PUEDEN IDENTIFICAR O HACER IDENTIFICABLE A UNA PERSONA FÍSICA Y TRASGREDERÍA LA PRIVACIDAD DE SU TITULAR Y TENDRÁ ESE CARÁCTER DE MANERA INDEFINIDA Y SU ACCESO SERÁ RESTRINGIDO, SALVO CONSENTIMIENTO DEL TITULAR DE LA MISMA. PARA DIFUNDIRLA. FINALMENTE, SE APRUEBA LA **VERSIÓN PÚBLICA** DE LA INFORMACIÓN ANTES REFERIDA Y SE AUTORIZA SU ENTREGA AL SOLICITANTE EN CONSULTA DIRECTA, EN LAS INSTALACIONES DE ESTA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADO EN LA CALLE DE LA MONEDA S/N, ESQUINA CALLEJÓN CARRASCO, COLONIA TLALPAN CENTRO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14000, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DAR TOTAL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE MÉRITO.



Por lo que procede con el siguiente punto del orden del día

VII.- Análisis a la solicitud de información Pública con número de Folio 092075122000676, para su clasificación de la información restringida en su modalidad de Reservada, en relación a los datos contenidos en los "Contratos de Seguridad de las nuevas administraciones y de las anteriores" al constituir un factor de riesgo y comprometer la estrategia de seguridad que se estableció para el interior de la demarcación. Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se presenta PROPUESTA PARA CLASIFICAR INFORMACIÓN RESTRINGIDA EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, relativa a la información descrita en el párrafo que antecede, puesto que estos contienen los períodos, categorías, turnos de los elementos encargados de seguridad y vigilancia en el interior de la demarcación entre otra información que pudiera considerarse sensible, como es la consistente en la disposición temporal que puede hacer la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México del personal de la Policía Auxiliar en la demarcación.

En uso de la voz el C. Jorge Romero Merinero en su calidad de Secretario Técnico del Comité solicitó al Lic. José Antonio Domínguez Hernández, Director de Ordenamiento Territorial y Vocal Suplente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno, exponer los antecedentes de los requerimientos solicitados, mismos que se encuentran contenidos previamente en la Carpeta de Trabajo para su análisis, contenidos en la solicitud de información público con número de folio 092075122000676, con la finalidad de que el Pleno de este Órgano Colegiado confirme, modifique o revoque la clasificación de la información restringida en su modalidad de Reservada respecto de la información contenida en los "Contratos de Seguridad de las nuevas administraciones y de las anteriores" al constituir un factor de riesgo y comprometer la estrategia de seguridad que se estableció para el interior de la demarcación: además, señalo que en cuanto a lo requerido por el particular: "Solicito información sobre la contratación de seguridad que hacen las 16 Alcaldías, ¿Cuántos policías auxiliares o bancarios solicitan? ¿Para qué los destinan? ¿Cuánto gastan en la renta, También solicito los contratos de seguridad de las nuevas administraciones y de las anteriores", a lo que respondió lo siguiente: "al respecto tengo a bien hacer de su conocimiento que fue analizado el contenido de la solicitud en cita, advirtiendo que los contratos a que hace referencia en la solicitud de información se traducen en Bases de Colaboración para la Prestación de Servicio de Seguridad y Vigilancia celebrados entre este Órgano Político Administrativo y la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, cuyo períodos de conocimiento de esta área a mi cargo son los comprendidos del 2015 a la fecha (2022), En este sentido, esta Dirección ha concluido que la publicidad de la información relativa a "solicito los contratos de seguridad de las nuevas y anteriores administraciones, puede constituir un factor de riesgo



y comprometer la estrategia se seguridad que se ha establecido para el interior de la demarcación." Derivado de lo anterior, solicito la intervención de este Comité de Transparencia para someter la clasificación de la información de acceso restringido en su **modalidad de reservada**, solicitada por el Director de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno: Por tal razón se considera que se actualiza lo supuesto en el artículo 183 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normativa aplicable

Lo anterior, de conformidad con los artículos 169, 170, 173, 74 Fracción I, II, III, 175, 176, 177, 183 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. 113 fracciones fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, publicado en el diario oficial el 15 de abril de 2016, inciso A. fracción I y VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que disponen lo siguiente

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 169.- *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 170. *La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.*

Artículo 173. *En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.*



Por lo que procede con el siguiente punto del orden del día-----

VII.- Análisis a la solicitud de información Pública con número de Folio **092075122000676**, para su clasificación de la información restringida en su modalidad de **Reservada**, en relación a los datos contenidos en los "Contratos de Seguridad de las nuevas administraciones y de las anteriores" al constituir un factor de riesgo y comprometer la estrategia de seguridad que se estableció para el interior de la demarcación. Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se presenta **PROPIUESTA PARA CLASIFICAR INFORMACIÓN RESTRINGIDA EN SU MODALIDAD DE RESERVADA**, relativa a la información descrita en el párrafo que antecede, puesto que estos contienen los períodos, categorías, turnos de los elementos encargados de seguridad y vigilancia en el interior de la demarcación entre otra información que pudiera considerarse sensible, como es la consistente en la disposición temporal que puede hacer la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México del personal de la Policía Auxiliar en la demarcación. -----

*En uso de la voz el C. Jorge Romero Merinero en su calidad de Secretario Técnico del Comité solicita al representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno exponer los antecedentes de los requerimientos solicitados, mismos que se encuentran contenidos previamente en la Carpeta de Trabajo para su análisis, contenidos en la solicitud de información público con número de folio **092075122000676**, con la finalidad de que el Pleno de este Órgano Colegiado confirme, modifique o revoque la clasificación de la información restringida en su modalidad de Reservada respecto de la información contenida en los "Contratos de Seguridad de las nuevas administraciones y de las anteriores" al constituir un factor de riesgo y comprometer la estrategia de seguridad que se estableció para el interior de la demarcación: además, señalo que en cuanto a lo requerido por el particular: "Solicito información sobre la contratación de seguridad que hacen las 16 Alcaldías, ¿Cuántos policías auxiliares o bancarios solicitan? ¿Para que los destinan? ¿Cuánto gastan en la renta, También solicito los contratos de seguridad de las nuevas administraciones y de las anteriores", a lo que respondió lo siguiente: "al respecto tengo a bien hacer de su conocimiento que fue analizado el contenido de la solicitud en cita, advirtiendo que los contratos a que hace referencia en la solicitud de información se traducen en Bases de Colaboración para la Prestación de Servicio de Seguridad y Vigilancia celebrados entre este Órgano Político Administrativo y la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, cuyo períodos de conocimiento de esta área a mi cargo son los comprendidos del 2015 a la fecha (2022). En este sentido, esta Dirección ha concluido que la publicidad de la información relativa a "solicito los contratos de seguridad de las nuevas y anteriores administraciones, puede constituir un factor de riesgo*



y comprometer la estrategia se seguridad que se ha establecido para el interior de la demarcación." Derivado de lo anterior, solicito la intervención de este Comité de Transparencia para someter la clasificación de la información de acceso restringido en su **modalidad de reservada**, solicitada por el Director de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno: Por tal razón se considera que se actualiza lo supuesto en el artículo 183 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normativa aplicable

Lo anterior, de conformidad con los artículos 169, 170, 173, 74 Fracción I, II, III, 175, 176, 177, 183 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. 113 fracciones fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, publicado en el diario oficial el 15 de abril de 2016, inciso A. fracción I y VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que disponen lo siguiente

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 169.- *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 170. *La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.*

Artículo 173. *En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.*



Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 175. Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al Derecho de Acceso a la Información Pública prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia.

La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 176. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de la autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 177. La información clasificada parcial o totalmente deberá llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.



Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación

I.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

II. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

VI. Afecte los derechos del debido proceso;

VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause efecto los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

VIII. Contengan los expedientes de averiguaciones previas y las carpetas de investigación, sin embargo, una vez que se determinó el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio de la misma, serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas, en términos de las disposiciones aplicables, y

IX. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo. - 216. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- Confirmar la clasificación;
- Modificar la clasificación y otorgar parcialmente el acceso a la información, y
- Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece la presente Ley.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS
PERSONALES Y ARCHIVO



Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I.- *Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.*
- II.- *Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales.*
- III.- *se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional.*
- IV.- *Puede afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del servicio federal.*
- V.- *Pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o salud de una persona física.*
- VI.- *Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoria relativas al cumplimiento de leyes o afecte la recaudación de contribuciones,*
- VII.- *Obstruya la prevención o persecución de los delitos.*
- VIII.- *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.*
- IX.- *Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad de los servidores públicos, en tanto se haya dictado la resolución administrativa.*
- X.- *Afecte los derechos del debido proceso*
- XI.- *Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado efecto.*
- XII.- *Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público y*
- XIII.- *Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes a las bases, principios y disposiciones establecidas en esta ley y no la contravengan: así como las previstas en tratados internacionales.*



Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos

Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.



COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y ARCHIVO



En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de las entidades federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal, de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente de las entidades federativas, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.

Interés que se protege

*El interés general sobre el particular, para clasificar la información de mérito como información de naturaleza restringida en la modalidad de **reservada**, toda vez que el planeamiento requerido en la solicitud de información pública **092075122000676**, se encuentra vinculada con la información contenida en los contratos de seguridad, en el cual pueden contravenir intereses de seguridad ciudadana; toda vez que su publicidad puede constituir un factor riesgo y comprometer la estrategia de seguridad que este Órgano Político Administrativo ha establecido para su ejecución en el interior de la demarcación..." Por tal razón se considera que se actualiza lo supuesto en el artículo 183 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de la Ciudad de México,*

De la Prueba de daño

Derivado de la responsabilidad de los sujetos obligados de informar de manera confiable, sin afectar las necesidades individuales de los ciudadanos, resulta importante velar desde un



contexto del **INTERES GENERAL**, dicha excepción. Regulada en el artículo 183 de la Ley de la Materia, la cual establece un catálogo genérico de supuestos bajo los cuales deberá reservarse la información.

Una vez identificados los supuestos y apegándose al principio constitucional en materia de la reserva de información pública por causa de perjuicio al interés público, con fundamento en los artículos 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 173 y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se presentan los siguientes razonamientos lógico jurídicos para justificar de manera fundada y motivada la actualización de dicha clasificación, lo que implica ponderar la divulgación de la información mediante la actualización de un daño.

“...En torno al requerimiento relacionado con los contratos de seguridad de las nuevas administraciones y de las anteriores”, es pertinente mencionar que mediante oficio con nomenclatura AT/DGAJG/DSC/1971/2022, fue solicitada la intervención de esa Dirección a su cargo con la finalidad de gestionar ante la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo de esta Alcaldía, la clasificación en modalidad de reservada, toda vez que su publicidad puede constituir un factor riesgo y comprometer la estrategia de seguridad que este Órgano Político Administrativo ha establecido para su ejecución en el interior de la demarcación...”Por lo que es necesario clasificar la información relacionada contenida en los Contratos de Seguridad con las nuevas administraciones.

Posteriormente el C. Jorge Romero Marinero, en la calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia y Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, Se sometió consideración de los presentes la aprobación y confirmación de la información con número de Folio 092075122000676 para la clasificación de la información restringida en su modalidad de Reservada, en relación a los datos contenidos en los “Contratos de Seguridad de las nuevas administraciones y de las anteriores”, propuesta por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.

Por lo que el Secretario Técnico del Comité de Transparencia preguntó si existía alguna observación o comentario al respecto.

En uso de la voz, el representante del Órgano Interno de Control en esta Alcaldía Tlalpan, preguntó, “si se clasificaría toda la información que fue requerida en la solicitud de información con folio 092075122000676, o solo una parte”, a lo que se le respondió por parte del Secretario Técnico este Comité de Transparencia, lo siguiente: “ya se habían respondido parcialmente los requerimientos planeados inicialmente por el solicitante y que únicamente estaba pendiente lo referente al contenido de los contratos de seguridad a que hace referencia que se traducen en Bases de Colaboración para la Prestación de Servicio de Seguridad y Vigilancia celebrados entre este Órgano Político Administrativo y la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, Contratos” ...”Por tal razón se considera que se actualiza lo supuesto en el artículo 183 fracciones II y VI de la Ley de

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS
PERSONALES Y ARCHIVO



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo que el C. Jorge Romero Marinero les pregunta nuevamente si existe alguna otra observación o comentario al respecto.

Al no haber ningún otro comentario se solicita levantar la mano quienes estén a favor.

Siendo un total de 11 votos a favor, ninguno en contra y una abstención por parte del representante del Órgano Interno de Control Interno en la Alcaldía Tlalpan.

En virtud de lo anterior, se tomó el siguiente Acuerdo,

VIII.- Aprobación de la propuesta de Acuerdo A03/CTSE02/AT/30-06-2022

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169, 170, 173, 174 Fracción I, II, III, 175, 176, 177, 183 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. 113 fracciones fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, publicado en el diario oficial el 15 de abril de 2016, 6º inciso A. fracción I y VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprobó por el Pleno de este Comité de Transparencia el siguiente: **ACUERDO ÚNICO DE DETERMINACIÓN FINAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A03/CTE02/AT/30-06-2022**, CON LA FINALIDAD DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PUBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 092075122000676, INGRESADA EN ESTA ALCALDÍA A TRAVES DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, QUEDANDO COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS CONTRATOS DE SEGURIDAD Y QUE CONTIENEN LAS BASES DE COLABORACIÓN PÁRA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CELEBRADOS ENTRE ESTE ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO Y LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE DIVULGAR Dicha INFORMACIÓN SE OBSTRUÍRÁN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 174 FRACCION I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y RENDICION DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Una vez aprobados los acuerdos tomados en la presente Sesión Extraordinaria, se pasa al último punto del orden del día

Por último el C. Jorge Romero Marinero, Secretario Técnico del Comité, sometió al Pleno la aprobación del Acta Correspondiente a la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2022**, celebrada el 30 de junio de 2022 y solicitó levantar la mano quienes estén a favor.

Al no haber ninguna intervención, se tuvo por presentada y aprobada el Acta correspondiente.

Siendo un total de 11 votos a favor, ninguno en contra y una abstención por parte del representante del Órgano Interno de Control Interno en la Alcaldía Tlalpan.

IX.- Por lo que se aprueba el Acta AT/CT/01/SE01/24-03-2022, de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan 2022

X.-Asuntos Generales:

El C. Jorge Romero Marinero en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia en Tlalpan, comunicó a los presentes que indicaran al momento de proporcionar la información contenida en los correos electrónicos Institucionales si la consulta directa la realizarían dentro de sus instalaciones o en la Unidad de Transparencia de esta Alcaldía.

XI.- Cierre de sesión

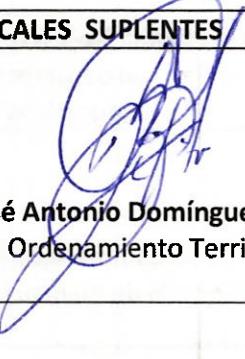
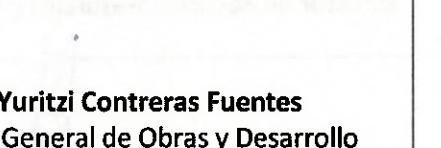
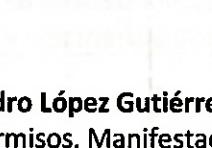
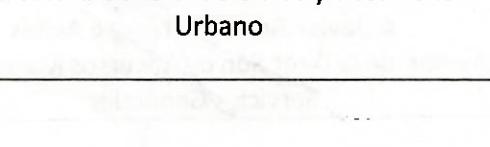
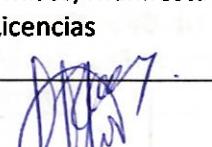
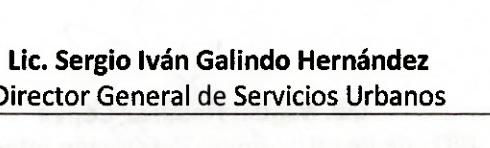
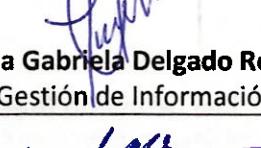
Al haberse agotado el orden del día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan 2022, la Presidenta del Comité de Transparencia emitió un mensaje de clausura a los integrantes de este Comité de Transparencia, dando la bienvenida a los nuevos vocales, la Mtra. Claudia Isela Ramírez Pineda y al C.P. Guillermo Nájera Gómez, haciendo del conocimiento de sus responsabilidades, así como de los alcances administrativos y legales que adquieren por lo que al no habiendo más que constar, se da por concluida a las 15.05 horas del día de su fecha firmando la constancia los que en ella intervinieron.



ALCALDÍA TLAJALPAN
2021-2024

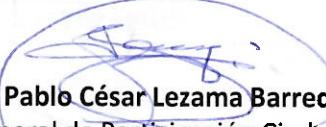
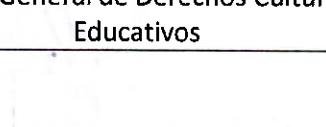
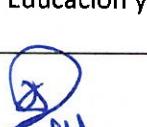
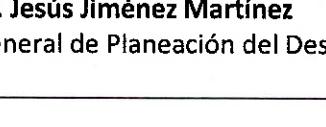
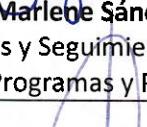
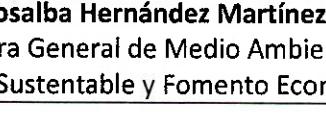
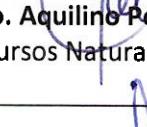
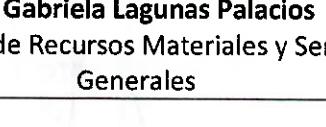
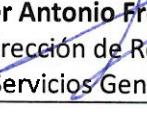
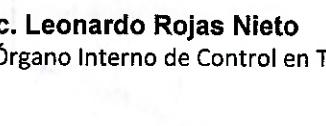
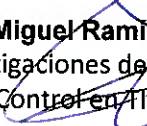
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS
PERSONALES Y ARCHIVO



TITULAR	SUPLENTE
 Mtra. Vianey Montserrat Bautista Mendoza Presidenta del Comité de Transparencia en Tlalpan	 C. Jorge Romero Marinero Presidente Suplente y Secretario Técnico del Comité de Transparencia en Tlalpan
VOCALES TITULARES	VOCALES SUPLENTE
 Mtro. Aurelio Alfredo Reyes García Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno	 Lic. José Antonio Domínguez Director de Ordenamiento Territorial.
 C.P. Guillermo Nájera Gómez Director General de Administración	 Lic. Ángel Arturo Lugo Flores Subdirector de Cumplimiento de Auditorías
 Arq. Yuritzi Contreras Fuentes Directora General de Obras y Desarrollo Urbano	 Arq. Alejandro López Gutiérrez Subdirector de Permisos, Manifestaciones y Licencias
 Lic. Sergio Iván Galindo Hernández Director General de Servicios Urbanos	 Lic. Paulina Gabriela Delgado Rojas JUD de Gestión de Información.
 Lic. Natalia Guadalupe Márquez Codina Directora General de Desarrollo Social	 Lic. Aharely López Mayo Líder Coordinador de Proyectos de Sistematización B.

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS
PERSONALES Y ARCHIVO



 <p>Mtro. Pablo César Lezama Barreda Director General de Participación Ciudadana</p>	 <p>Lic. Iztel Bello Alcaraz Directora Ejecutiva</p>
 <p>Mtra. Claudia Isela Ramírez Pineda Directora General de Derechos Culturales y Educativos</p>	 <p>C. Brisna Viridiana Pérez Hernández JUD. de Educación y Capacitación</p>
 <p>C. Jesús Jiménez Martínez Director General de Planeación del Desarrollo</p>	 <p>Lic. Wendolin Marlene Sánchez Montes de Oca JUD. De Análisis y Seguimiento a la Información de Programas y Proyectos</p>
 <p>C. Rosalba Hernández Martínez Directora General de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Fomento Económico</p>	 <p>Mtro. Aquilino Pérez Rojas Director de Recursos Naturales y Desarrollo Rural</p>
 <p>Lic. Gabriela Lagunas Palacios Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales</p>	 <p>C. Javier Antonio Fregoso Avilés Asesor de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</p>
 <p>Lic. Leonardo Rojas Nieto Titular del Órgano Interno de Control en Tlalpan</p>	 <p>Lic. Miguel Ramírez López JUD. de Investigaciones del Órgano Interno de Control en Tlalpan</p>

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS
PERSONALES Y ARCHIVO



<p>Lic. Irad Platas Chávez Asesor "A" y Secretario Técnico de la Alcaldía</p>	<p>C. Bruno Guzmán Martínez Asesor de la Secretaría Técnica del Consejo</p>
--	--

INVITADOS PERMANENTES	
<p>Lic. Jesús Erik Flores Hernández Subdirector de tecnologías de la Información y Comunicaciones</p>	<p>Lic. Lucero Zamudio Albañil JUD de archivo</p>
<p>Lic. Adolfo León Vergara JUD. de Información y Datos Personales</p>	



COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS
PERSONALES Y ARCHIVO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA ALCALDÍA TLALPAN

NÚMERO DE SESIÓN: Segunda Sesión Extraordinaria 2022, de fecha 30 de junio de 2022

NUMERO DE ACUERDO: A01/CTSE02/AT/30-06-2022

JUSTIFICACIÓN;

IV.- Aprobación de la propuesta de acuerdo A01/CTSE02/AT/30-06-2022

Con la finalidad de dar cumplimiento al **artículo 88 y 89** de la Ley de Transparencia, así como por el numeral séptimo del Lineamiento Técnico, en el sentido de que las personas integrantes del Comité de Transparencia para efecto de que este Comité de Transparencia siga con **la Imparidad en el número de integrantes del Comité como titulares**, se hace del conocimiento la sustitución de dos de sus integrantes como son; la **Mtra. Claudia Isela Ramírez Pineda** en su calidad de Directora General de Derechos Culturales y Educativos en sustitución de la **Lic. Silvia Sandoval Hernández** y el **C.P. Guillermo Nájera Gómez**, en su calidad de Director General de Administración, en sustitución del **Lic. Martín Vargas Domínguez**, cumpliendo así con el Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Por lo que se aprobó por este Pleno de este Comité de Transparencia el Acuerdo siguiente: **ACUERDO ÚNICO DE DETERMINACIÓN FINAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A01/CTSE02/AT/30-06-2022**, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CAMBIOS DE DOS DE SUS INTEGRANTES PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA TLALPAN, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESIDENTA	PRESIDENTE SUPLENTE
 Mtra. Vianey Montserrat Bautista Mendoza Presidenta del Comité de Transparencia en la Alcaldía	 C. Jorge Romero Marinero Presidente Suplente y Secretario Técnico del Comité de Transparencia
VOCALES TITULARES	
VOCALES SUPLENTES	

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS
PERSONALES Y ARCHIVO



Mtro. Aurelio Alfredo Reyes García Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno	Lic. José Antonio Domínguez Hernández Director de Ordenamiento Territorial.
C.P. Guillermo Najera Gómez Director General de Administración	Lic. Ángel Arturo Lugo Flores Subdirector de Cumplimiento de Auditorias
Arq. Yuritzi Contreras Fuentes Directora General de Obras y Desarrollo Urbano	Lic. Roberto Carlos Jiménez Almeira Director de Desarrollo Urbano
Cp. Sergio Iván Galindo Hernández Director General de Servicios Urbanos	Lic. Paulina Gabriela Delgado Rojas JUD de Gestión de Información.
Lic. Natalia Guadalupe Márquez Codina Directora General de Desarrollo Social	Lic. Anarely López Mayo Líder Coordinador de Proyectos de Sistematización B.
Mtro. Pablo César Lezama Barreda Director General de Participación Ciudadana	Lic. Iztel Bello Alcaraz Directora Ejecutiva
Mtra. Claudia Isela Ramírez Pineda Directora General de Derechos Culturales y Educativos	C. Brisna Viridiana Pérez Hernández JUD. de Educación y Capacitación



ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

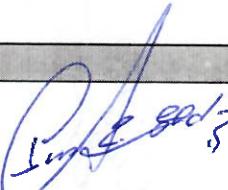
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS
PERSONALES Y ARCHIVO



<p>C. Jesús Jiménez Martínez Director General de Planeación del Desarrollo</p>	<p>Lic. Wendolin Marlene Sánchez Montes de Oca JUD. de Análisis y Seguimiento de Información de Programas y Proyectos</p>
<p>C. Rosalba Hernández Martínez Directora General de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Fomento Económico</p>	<p>Mtro. Aquilino Pérez Rojas Director de Recursos Naturales y Desarrollo Rural</p>
<p>Lic. Gabriela Lagunas Palacios Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales</p>	<p>C. Javier Antonio Fregoso Avilés Asesor de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</p>
<p>Lic. Leonardo Rojas Nieto Titular del Órgano Interno de Control en Tlalpan</p>	<p>Lic. Miguel Ramírez López JUD. de investigaciones del Órgano Interno de Control en Tlalpan</p>
<p>Lic. Irad Platas Chávez Asesor "A" y Secretario Técnico del Concejo de la Alcaldía</p>	<p>C. Bruno Guzmán Martínez Asesor de la Secretaría Técnica del Concejo</p>

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS
PERSONALES Y ARCHIVO



INVITADOS PEERMANTENES	
<p> Lic. Jesus Erik Flores Hernández Subdirector de tecnologías de la Información y Comunicaciones</p>	<p>Lic. Lucero Zamudio Albañil Jud de archivo</p>
<p> Lic. Adolfo León Vergara JUD. de Información Pública y Datos Personales</p>	

Calle Moneda s/n esquina Callejón Carrasco Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000
Teléfono 55 5483 1500 ext. 2243 Correo Electrónico: ut.tlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx / oip.tlalpan@gmail.com

TLALPAN, GRANDE COMO SU GENTE



COMITÉ DE TRANSPARENCIA ALCALDÍA TLALPAN

NÚMERO DE SESIÓN: Segunda Sesión Extraordinaria 2022, de fecha 30 de junio de 2022

NUMERO DE ACUERDO: A02/CTSE02/AT/30-06-2022

JUSTIFICACIÓN:

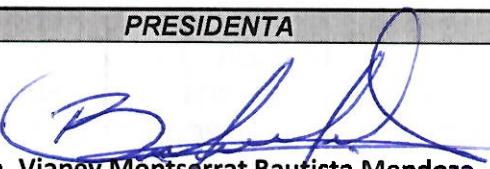
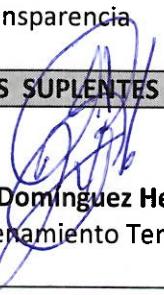
VI.- Aprobación de la propuesta de Acuerdo A02/CTE02/AT/30-06-2022-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, 106, fracción I y 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, 1,6 fracción XII, XII, XLIII, 169, 180, 182, 186, 191 fracción I y II y 216 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación a la fracción IV, del artículo 4 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; Es importante señalar que dichos datos son enunciativos, mas no limitativos por lo que la unidad competente deberá realizar una revisión exhaustiva, a efecto de localizar otros datos que recaigan en la esfera de confidencialidad por lo que aprobó a través del Pleno de este Comité de Transparencia el siguiente: **ACUERDO ÚNICO DE DETERMINACIÓN FINAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A02/CTSE02/AT/30-06-2022**, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE INFOCDMX/RR.IP.0910/2022, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 092075121000127, QUEDANDO COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, GENERADOS EN LA BANDEJA TANTO DE ENTRADA COMO DE SALIDA, POR LO QUE SE CONFIRMA SU CLASIFICACIÓN RESPECTO DE EL NOMBRE DEL REMITENTE, PETICIONARIO O QUEJOSO, NÚMERO TELEFÓNICO DEL CELULAR DEL PARTICULAR, NUMERO DE TELÉFONO PARTICULAR DEL PETICIONARIO, CORREO ELECTRÓNICO DEL PARTICULAR, DOMICILIO DEL PARTICULAR, FOTO DEL REMITENTE O PETICIONARIO, ENLACE Y CÓDIGO DE ACCESO (CONTRASEÑA ELECTRÓNICA), NUMERO DE CONTACTO, NUMERO PARTICULAR DEL CELULAR DEL SERVIDOR PÚBLICO, NOMBRE Y FIRMA DEL PARTICULAR, MATRÍCULA

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS
PERSONALES Y ARCHIVO



ACADÉMICA, CLAVE DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES (SIAPEN), DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN CURRICULUM VITAE, CÓDIGO DE ACCESO, CURP DEL PARTICULAR, EDAD, SEXO, ESTADO CIVIL, FECHA DE NACIMIENTO, RESULTADO DE EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y PROMEDIOS DE ESTUDIOS ACADÉMICOS, COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, A EFECTO DE RESGUARDAR LOS DATOS PERSONALES ADVERTIDOS EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, A FIN DE GENERAR UNA VERSIÓN PÚBLICA Y OTORGARLA EN CONSULTA DIRECTA A LA PARTE RECURRENTE POR CONSIDERARSE DATOS PERSONALES, QUE PUEDEN IDENTIFICAR O HACER IDENTIFICABLE A UNA PERSONA FÍSICA Y TRASGREDERÍA LA PRIVACIDAD DE SU TITULAR Y TENDRÁ ESE CARÁCTER DE MANERA INDEFINIDA Y SU ACCESO SERÁ RESTRNGIDO, SALVO CONSENTIMIENTO DEL TITULAR DE LA MISMA. PARA DIFUNDIRLA. FINALMENTE, SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN ANTES REFERIDA Y SE AUTORIZA SU ENTREGA AL SOLICITANTE EN CONSULTA DIRECTA, EN LAS INSTALACIONES DE ESTA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADO EN LA CALLE DE LA MONEDA S/N, ESQUINA CALLEJÓN CARRASCO, COLONIA TLALPAN CENTRO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14000, DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, PARA DAR TOTAL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE MÉRITO

PRESIDENTA	PRESIDENTE SUPLENTE
 <p>Mtra. Vianey Montserrat Bautista Mendoza Presidenta del Comité de Transparencia en la Alcaldía</p>	 <p>C. Jorge Romero Marinero Presidente Suplente y Secretario Técnico del Comité de Transparencia</p>
VOCALES TITULARES	VOCALES SUPLENTE
 <p>Mtro. Aurelio Alfredo Reyes García Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno</p>	 <p>Lic. José Antonio Domínguez Hernández Director de Ordenamiento Territorial.</p>

Calle Moneda s/n esquina Callejón Carrasco Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000
Teléfono 55 5483 1500 ext. 2243 Correo Electrónico: ut.tlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx / oip.tlalpan@gmail.com

TLALPAN, GRANDE COMO SU GENTE



ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS
PERSONALES Y ARCHIVO



C.P. Guillermo Nájera Gómez Director General de Administración	Lic. Ángel Arturo Lugo Flores Subdirector de Cumplimiento de Auditorias
Arq. Yuritzi Contreras Fuentes Directora General de Obras y Desarrollo Urbano	Lic. Roberto Carlos Jiménez Almeira Director de Desarrollo Urbano
Cp. Sergio Iván Galindo Hernández Director General de Servicios Urbanos	Lic. Paulina Gabriel delgado Rojas JUD de Gestión de Información.
Lic. Natalia Guadalupe Márquez Codina Directora General de Desarrollo Social	Lic. Anarely López Mayo Líder Coordinador de Proyectos de Sistematización B.
Mtro. Pablo César Lezama Barreda Director General de Participación Ciudadana	Lic. Iztel Bello Alcaraz Directora Ejecutiva
Mtra. Claudia Isela Ramírez Pineda Directora General de Derechos Culturales y Educativos	C. Brisna Viridiana Pérez Hernández JUD. de Educación y Capacitación
C. Jesús Jiménez Martínez Director General de Planeación del Desarrollo	Lic. Wendolin Marlene Sánchez Montes de Oca JUD. de Análisis y Seguimiento de Información de Programas y Proyectos

Calle Moneda s/n esquina Callejón Carrasco Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000
Teléfono 55 5483 1500 ext. 2243 Correo Electrónico: ut.tlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx / oip.tlalpan@gmail.com

TLALPAN, GRANDE COMO SU GENTE

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS
PERSONALES Y ARCHIVO



<p>C. Rosalba Hernández Martínez Directora General de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Fomento Económico</p>	<p>Mtro. Aquilino Pérez Rojas Director de Recursos Naturales y Desarrollo Rural</p>
<p>Lic. Gabriela Lagunas Palacios Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales</p>	<p>C. Javier Antonio Fregoso Avilés Asesor de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</p>
<p>Lic. Leonardo Rojas Nieto Titular del Órgano Interno de Control en Tlalpan</p>	<p>Lic. Miguel Ramírez López JUD. de investigaciones del Órgano Interno de Control en Tlalpan</p>
<p>Lic. Irad Platas Chávez Asesor "A" y Secretario Técnico del Concejo de la Alcaldía</p>	<p>C. Bruno Guzmán Martínez Asesor de la Secretaría Técnica del Concejo</p>



COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
**ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS
PERSONALES Y ARCHIVO**



INVITADOS PERMANENTES	
<p><i>CE. 8003</i></p> <p>Lic. Jesús Erik Flores Hernández Subdirector de tecnologías de la Información y Comunicaciones</p>	<p>Lic. Lucero Zamudio Albañil Jud de archivo</p>
<p><i>AL</i></p> <p>Lic. Adolfo León Vergara JUD. de Información Pública y Datos Personales</p>	

Calle Moneda s/n esquina Callejón Carrasco Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000
Teléfono 55 5483 1500 ext. 2243 Correo Electrónico: ut.tlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx / oop.tlalpan@gmail.com

TLALPAN, GRANDE COMO SU GENTE



ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS
PERSONALES Y ARCHIVO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA ALCALDÍA TLALPAN

NÚMERO DE SESIÓN: Segunda Sesión Extraordinaria 2022, de fecha 30 de junio de 2022

NUMERO DE ACUERDO: A03/CTSE02/AT/30-06-2022

JUSTIFICACIÓN:

VIII.- Aprobación de la propuesta de **Acuerdo A03/CTSE02/AT/30-06-2022**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Con fundamento en los artículos 169, 170, 173, 174 Fracción I, II, III. 175, 176, 177, 183 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. 113 fracciones fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X , XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, publicado en el diario oficial el 15 de abril de 2016, 6º inciso A. fracción I y VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprobó por el Pleno de este Comité de Transparencia el siguiente: **ACUERDO ÚNICO DE DETERMINACIÓN FINAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A03/CTE02/AT/30-06-2022**, CON LA FINALIDAD DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PUBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 092075122000676, INGRESADA EN ESTA ALCALDÍA A TRAVES DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, QUEDANDO COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS CONTRATOS DE SEGURIDAD Y QUE CONTIENEN LAS BASES DE COLABORACIÓN PÁRA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CELEBRADOS ENTRE ESTE ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO Y LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE DIVULGAR DICHA INFORMACIÓN SE OBSTRUIRÍAN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 174 FRACCION I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y RENDICION DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESIDENTA	PRESIDENTE SUPLENTE
Mtra. Vianey Montserrat Bautista Mendoza Presidenta del Comité de Transparencia en la Alcaldía	C. Jorge Romero Marinero Presidente Suplente y Secretario Técnico del Comité de Transparencia

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS
PERSONALES Y ARCHIVO



VOCALES TITULARES	VOCALES SUPLENTES
Mtro. Aurelio Alfredo Reyes García Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno	Lic. José Antonio Domínguez Hernández Director de Ordenamiento Territorial.
C.P. Guillermo Nájera Gómez Director General de Administración	Lic. Ángel Arturo Lugo Flores Subdirector de Cumplimiento de Auditorías
Arq. Yuritzi Contreras Fuentes Directora General de Obras y Desarrollo Urbano	Lic. Roberto Carlos Jiménez Almeira Director de Desarrollo Urbano
Cp. Sergio Iván Galindo Hernández Director General de Servicios Urbanos	Lic. Paulina Gabriela Delgado Rojas JUD de Gestión de Información.
Lic. Natalia Guadalupe Márquez Codina Directora General de Desarrollo Social	Lic. Anarely López Mayo Líder Coordinador de Proyectos de Sistematización B.
Mtro. Pablo César Lezama Barreda Director General de Participación Ciudadana	Lic. Iztel Bello Alcaraz Directora Ejecutiva
Mtra. Claudia Isela Ramírez Pineda Directora General de Derechos Culturales y Educativos	C. Brisna Viridiana Pérez Hernández JUD. de Educación y Capacitación



ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

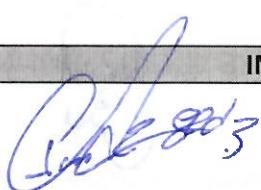
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS
PERSONALES Y ARCHIVO



<p>C. Jesús Jiménez Martínez Director General de Planeación del Desarrollo</p>	<p>Lic. Wendolin Marlene Sánchez Montes de Oca JUD. de Análisis y Seguimiento de Información de Programas y Proyectos</p>
<p>C. Rosalba Hernández Martínez Directora General de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Fomento Económico</p>	<p>Mtro. Aquilino Pérez Rojas Director de Recursos Naturales y Desarrollo Rural</p>
<p>Lic. Gabriela Lagunas Palacios Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales</p>	<p>C. Javier Antonio Fregoso Avilés Asesor de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</p>
<p>Lic. Leonardo Rojas Nieto Titular del Órgano Interno de Control en Tlalpan</p>	<p>Lic. Miguel Ramírez López JUD. de investigaciones del Órgano Interno de Control en Tlalpan</p>
<p>Lic. Irad Platas Chávez Asesor "A" y Secretario Técnico del Concejo de la Alcaldía</p>	<p>C. Bruno Guzmán Martínez Asesor de la Secretaría Técnica del Concejo</p>

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS
PERSONALES Y ARCHIVO



INVITADOS PERMANENTES	
 Lic. Jesús Erik Flores Hernández Subdirector de tecnologías de la Información y Comunicaciones	Lic. Lucero Zamudio Albañil Jud de archivo
 Lic. Adolfo León Vergara JUD. de Información Pública y Datos Personales	